

DECRETO No. 16

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo código.

CONSIDERANDO:

- I. Que la crítica situación imperante en el país y especialmente en el Municipio de San Miguel, producto de la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal del Municipio de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,
Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus

respectivas cuentas.

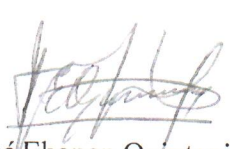
Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.
- b. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c. Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta misma Ordenanza.
- d. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
- f. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

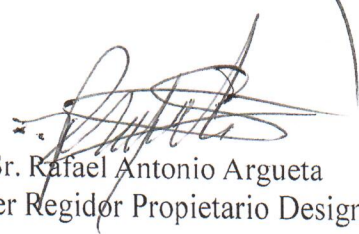
Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.-


Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal




Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Síndico Municipal




Sr. Rafael Antonio Argueta
Primer Regidor Propietario Designado


Profa. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro
Segunda Regidora Propietaria

Vienen las firmas del Decreto N° 16

Dr. José Oswaldo Granados
Tercer Regidor Propietario

Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz
Quinta Regidora Propietaria

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Oscar Antonio Saravia Ortiz
Sexto Regidor Propietario

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal



Ocho firmas anteriores corresponden a los señores del Concejo Municipal, que aprobaron el Decreto N° 16 de fecha 20/09/16, según Acuerdo 15 Acta 40 del 20/09/16.-